



INFORME SECRETARIAL. 2021-0163 00, Villavicencio, 21 de mayo de 2021. Al Despacho la presente demanda informando que se recibió por reparto. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, presentada por intermedio de Defensor de Familia del ICBF, por la señora **DIANA EULALIA ROA CELIS**, en representación de su menor hijo **JOAN SEBASTIAN ROA CELIS**, se encuentran las siguientes falencias:

1.- A efectos de determinar la competencia por el factor territorial, acorde al inciso 2º, art. 28 del CGP, deberá indicarse expresamente el domicilio del menor **JOAN SEBASTIAN ROA CELIS**.

2.- Debe darse aplicación al art. 212 del CGP y por ende enunciarse de manera concreta y no abstracta o general, los hechos que se pretenden probar con la prueba testimonial solicitada.

3.- No se acreditó la remisión de la demanda al extremo pasivo previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4º del art. 6º del Decreto Ley 806 de 2020, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física. Al respecto, **no se tiene en cuenta** el envío realizado hacia la dirección electrónica de la demandante, al no cumplir el fin de la norma en comento.

Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **062** del **27 JULIO**

2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria